

Vivienda: Cooperativas Deciden Pagar Las Cuotas Sin Reajuste

Depositarán Los Importes en Una Cuenta Especial

Las cooperativas de vivienda por ayuda mutua nucleadas en FUCVAM resolvieron no pagar el monto del reajuste de las cuotas que se abonan al Banco Hipotecario.

La decisión fue tomada ante la imposibilidad económica de hacer frente al incremento del 15% anunciado por el presidente del BHU Dr. Julio C. Luongo.

En la práctica, dichas entidades consignarán el equivalente a las cuotas vigentes a agosto de 1983 en una cuenta especial, mientras se aguarda el resultado de los planteamientos formulados a nivel oficial. En tal sentido, cabe señalar que el pasado martes se presentó un escrito al Banco Hipotecario, en el cual se plantea la imposibilidad de pago del citado aumento por razones de fuerza mayor, considerándose que tal situación encuadra dentro de la hipótesis prevista por la denominada "teoría de la imprevisión" en materia de cumplimiento de obligaciones.

Paralelamente, se formulan diversas propuestas a efectos de cubrir las diferencias resultantes del no pago del reajuste por parte de las cooperativas, que estas entidades estiman en U\$S 500.000 aproximadamente. También se sugieren soluciones para el Plan Nacional de Viviendas.

El texto de la resolución aprobada el pasado 1º de octubre por el Plenario de Cooperativas de Ayuda Mutua establece:

"PROPUESTA DE SOLUCIONES

A) Con respecto a las cuotas de amortización

1. Mantener las cuotas de amortización en los valores correspondientes a agosto de 1983, para el período setiembre/83-agosto/84, dada la imposibilidad de absorber aumento alguno por parte de las familias cooperativistas y análogamente a lo resuelto en 1973, cuando se adoptó una medida similar por el Poder Ejecutivo.

2. Cubrir las diferencias que resulten para el Banco Hipotecario del Uruguay de la medida dispuesta en el numeral anterior, que se estima en U\$S 500.000 con fondos de la Cuenta Subsidios del Fondo Nacional de Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 84, 68 inc. B, 67, 69 inc. B, 86, 89 inc. I de la Ley 13.728.

3. Para posibilitar lo anterior, así como para permitir la imprescindible revitalización del Plan Nacional de Viviendas, se verterá inmediatamente al Banco Hipotecario del Uruguay el producido del Impuesto a las Remuneraciones establecido por Ley 15.294, destino con el que fue implantado y fundamentado; este producido fue estimado por el Sr. ministro de Economía y Finanzas en U\$S 70.000.000.

4. Estudiar, para la aplicación de los ajustes futuros en las cuotas de amortización, mecanismos que permitan que éstos acompañen la evolución del salario real de las familias deudoras del B.H.U., de modo de respetar el espíritu del Art. 35

de la Ley 13.728 y modificativas, en el sentido de que el pago de los préstamos para vivienda no signifiquen una proporción demasiado importante de los ingresos familiares, en detrimento de otras necesidades básicas como alimentación, salud, vestimenta, esparcimiento, etc., que componen la calidad de vida.

B) Con respecto al Plan Nacional de Vivienda

1. Verter el producido del Impuesto a las Remuneraciones, en lo inmediato, al Fondo Nacional de Viviendas, de acuerdo a lo señalado en A. 3.

2. Estudiar y resolver urgentemente la sustitución de dicho impuesto por otras formas impositivas que tengan la misma finalidad pero gravando a los sectores de mayores posibilidades y particularmente a los bienes y capitales improductivos y a los consumos suntuarios.

3. Volcar los dineros del Fondo Nacional de Vivienda a la construcción de las viviendas económicas de interés social que necesita el país, para atender de ese modo al 50% de la población que hoy no cuenta con ninguna línea de crédito del B.H.U. para operar, por los altos intereses que exigen las líneas actuales.

4. A esos efectos deberán rebajarse los intereses en los programas de Cooperativas y Sistema Público. Llegándose al 2% y previéndose incluso líneas sin interés, para las familias que no puedan pagarlos. Esto se posibilitará mediante el uso de los fondos del Fondo Nacional de Vivienda, que no tienen costos financieros por el origen de los mismos, y además mediante el empleo de los superávits que resulten para el B.H.U. de aplicar préstamos con intereses más altos para las viviendas de categoría superior.

5. Reabrir inmediatamente los préstamos a Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, otorgando nuevas Personerías Jurídicas e implementando líneas de crédito para las mismas.

6. Urgente formación de una Cartera de Tierras, a adquirir y/o expropiar por el Estado, para su adjudicación a los programas del Sistema Público y Cooperativas, a fin de evitar el aumento especulativo de los costos de los terrenos, y asegurar el crecimiento orgánico de las urbanizaciones.

7. Constitución de un Organismo rector de la política de vivienda, que tome decisiones sobre la misma con criterio social y no meramente bancario, el cual deberá contar, como lo disponía el Art. 76 de la Ley 13.728, con un organismo asesor en el cual estén representados los sectores involucrados por dicha política y muy especialmente los usuarios.

8. Reinstaurar los Institutos de Asistencia Técnica u organizaciones similares, como forma de dar garantías a los usuarios, que eviten la repetición de maniobras y estafas como las producidas en perjuicio de más de 2.000 familias integrantes de Sociedades Civiles."

Primera Agencia Uruguaya de Noticias Vecinet

vecinet

WEB: <http://www.chasque.net/vecinet>

Correo-E: vecinet@adinet.com.uy

Guillermo Font - Tel.: 525 3597